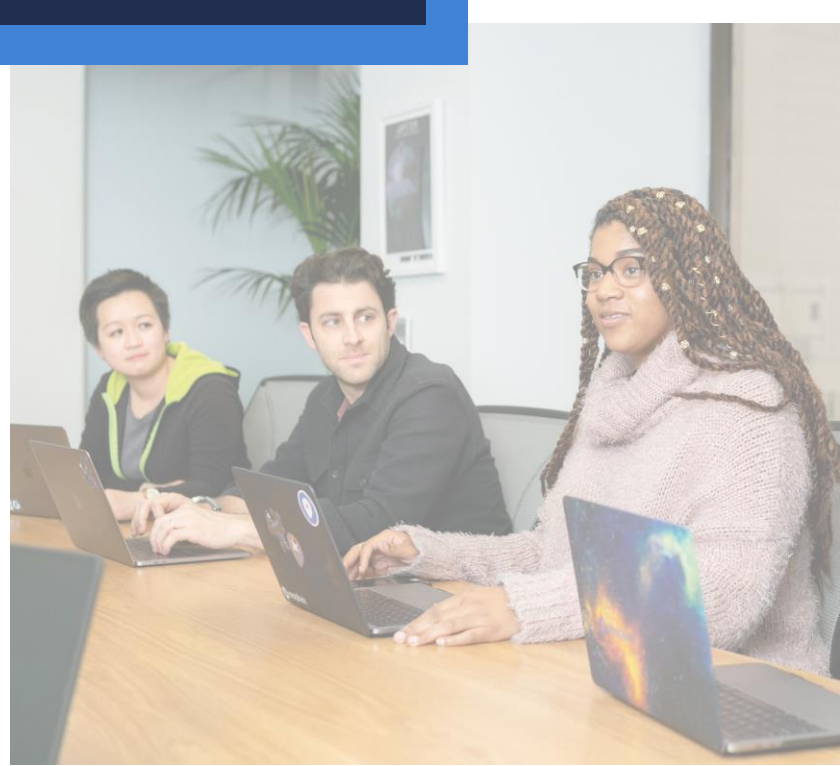
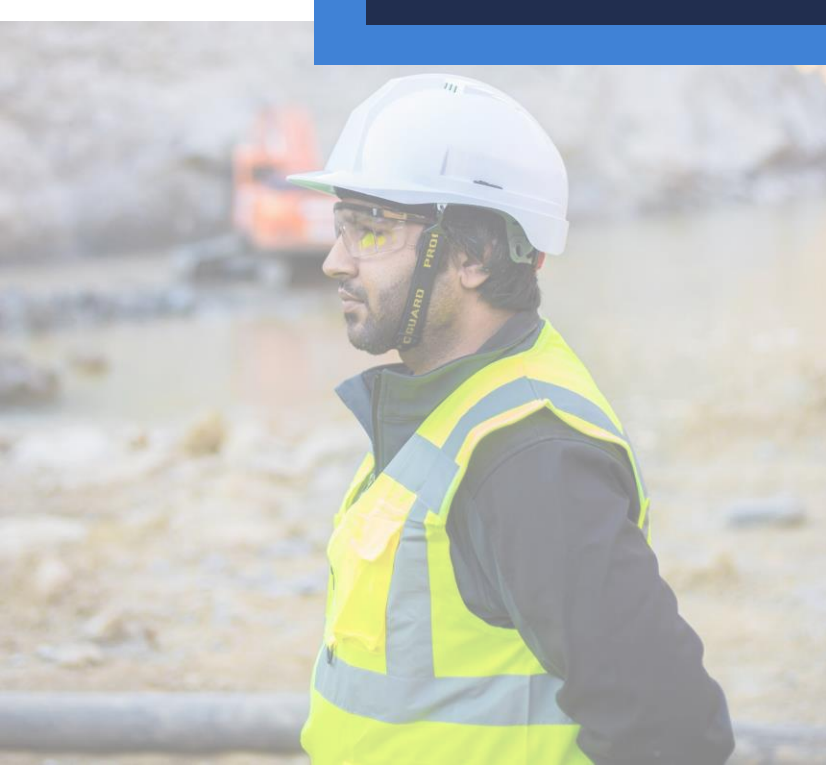




ASEBoston

Código de Ética



Contenido

| | | |
|---|-------|----------|
| • Introducción | | 3 |
| • Objetivo | | 4 |
| • Alcance | | 5 |
| • Definiciones | | 6-7-8 |
| • Misión, Visión y Valores | | 9 |
| • Principios generales | | 10-11 |
| • Ética en las relaciones | | 12-13-14 |
| • Proceso de denuncias e investigaciones | | 15 |
| • Vigencia del código | | 16 |

Introducción

La Asociación Solidarista de Empleados de Boston Scientific de Costa Rica SRL y afines, ASEBoston, está comprometida tanto con el desarrollo del negocio y el bienestar integral de sus asociados, así como de todas las personas que participan en la operación, mediante la aplicación de principios éticos y valores organizacionales.



" APLICACIÓN DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES ORGANIZACIONALES "

Objetivo

El Código de Ética tiene como objetivo ser el fundamento de actuación de todos los asociados, colaboradores y en especial de los miembros de la Junta Directiva y la Alta Administración, promoviendo dentro de ellos altos niveles de conducta ética y profesional a fin de resguardar la integridad e imagen de ASEBoston.



"ALTOS NIVELES DE CONDUCTA
ÉTICA Y PROFESIONAL A FIN DE
RESGUARDAR LA INTEGRIDAD"

Alcance

El presente Código es de aplicación obligatoria para los integrantes de ASEBoston, los proveedores que brindan servicios, Juntas Directivas y todos los miembros de la Administración.



" OBLIGATORIA PARA TODOS LOS
INTEGRANTES DE ASEBOSTON"

Definiciones

Para los propósitos de este Código se entiende como:

Alta Gerencia. La Alta Gerencia está compuesta por los responsables de administrar la Asociación. La Alta Gerencia es la responsable de establecer las políticas de operación y de dirigir la interacción de la organización con su entorno.

Asociados. Usuario o beneficiario de los productos y servicios que ofrece ASEBoston.

Código de Ética. Conjunto de normas que rigen el comportamiento de los Asociados, Personal de la Administración, Miembros de Junta Directiva, Proveedores y demás partes involucradas, donde se definen los valores éticos y principios esperados.

Conflicto de interés. Un conflicto de interés se da cuando un miembro de un órgano de gobierno corporativo tiene un interés particular o personal que puede influenciarle a la hora de tomar una decisión dentro del desempeño de su cargo. Esta definición incluye los conflictos de interés: reales, percibidos o potenciales.

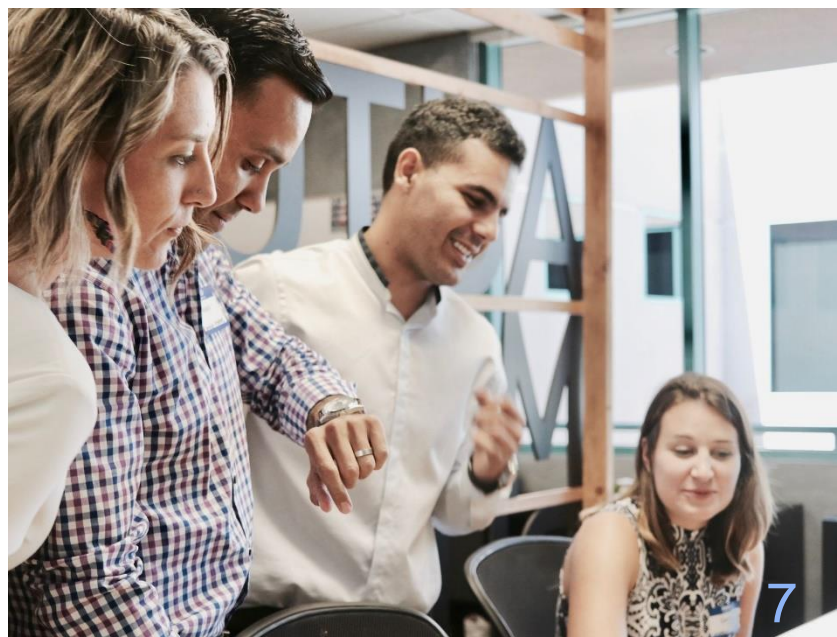
Definiciones

Deber de Lealtad. Deber de actuar en el interés de los asociados, de ASEBoston y de sus clientes.

Deber de confidencialidad. Los empleados tienen un deber de confidencialidad para con los clientes y asociados y no deberán divulgar ni usar Información Confidencial a menos que lo hagan de acuerdo con los requisitos legales, regulatorios y contractuales establecidos en el contrato laboral, acuerdo de confidencialidad y cualquier otro documento que el empleado firme.

Ejecutivo. Cualquier persona física que, por su función, cargo o posición en una entidad, intervenga o tenga la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de la entidad.

Gobierno Corporativo. Conjunto de políticas, normas y órganos internos mediante los cuales se dirige y controla la gestión de una entidad. Comprende las relaciones entre los asociados, la Junta Directiva, los ejecutivos, los Comités de Apoyo, las unidades de control, la gerencia y la auditoría externa.



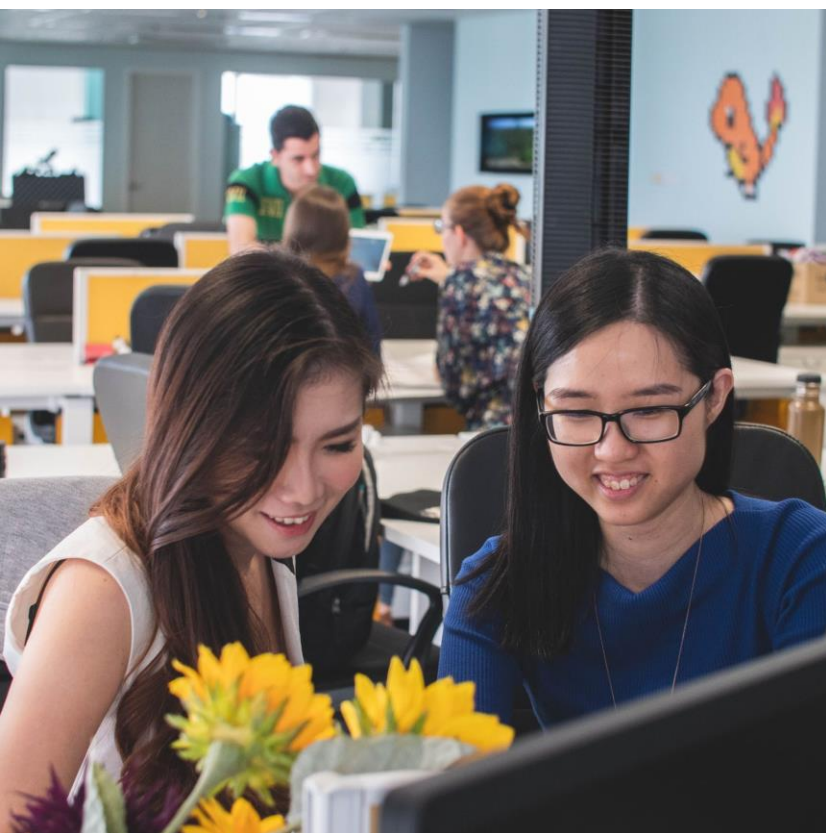
Definiciones

Información confidencial. Toda la información sobre los clientes o recibida de éstos deberá considerarse confidencial a menos que el cliente hubiera expresado que dicha información es pública.

Órgano de Dirección. Máximo órgano colegiado de la entidad responsable de la organización. Corresponde en este caso a la Junta Directiva de ASEBoston.

Parte Interesada. Órgano interno o externo, o persona física o jurídica con un interés legítimo en el desempeño y actividades de la entidad, en virtud de sus funciones o cargos, o por los intereses o relaciones económicas que mantiene con estos.

Terceros. Cualquier persona física o jurídica que no forme parte de ASEBoston.



Misión-Visión-Valores

Visión

Garantizar la administración idónea de los recursos de nuestros asociados brindándoles rentabilidad con seguridad.

Misión

Contribuir, por medio de sus productos financieros y servicios, con el bienestar integral de los asociados y sus familias.

VALORES

- 1. Integridad:** Hacemos lo correcto en todo momento para maximizar los recursos de los asociados.
- 2. Pasión y compromiso:** Amamos nuestros deberes y damos la milla extra de manera oportuna.
- 3. Comunicación activa:** Trasmitemos lo que pensamos y hacemos; escuchamos al asociado.
- 4. Liderazgo de excelencia y calidad:** Establecemos objetivos medibles y cuantificables.
- 5. Empatía:** Escuchamos las necesidades grupales e individuales de nuestra población diversa apoyando su desarrollo integral.
- 6. Tecnología y pensamiento creativo:** Estamos atentos a los cambios para aprender y reinventarnos de manera ágil.

Principios generales

Se detallan los principios generales que deben regir el comportamiento de las personas que integran la asociación.

Respeto a la dignidad, igualdad y diversidad de las personas

Comportamiento respetuoso y equitativo, por cualquier medio (manifestaciones personales, redes sociales, afiliación a grupos) en el que tengan cabida actitudes discriminatorias y que violenten principios básicos de derechos humanos, libertades individuales por razón de género, origen étnico, credo, religión, edad, discapacidad, afinidad política, orientación sexual, nacionalidad, ciudadanía, estado civil o estatus socioeconómico, contra asociados, Junta Directiva, colaboradores, consultores, proveedores o visitantes en general.

Cumplimiento de los compromisos:

El cumplimiento de los compromisos adquiridos y el respeto a la palabra empeñada son también un deber de observancia estricta dentro de la Asociación, como expresión de respeto por la dignidad del otro y confirmación permanente de nuestra seriedad personal e institucional.

Cumplimiento de la legalidad:

Exige asumir sin excepciones, la obligación de observar la legislación y normativa aplicable a las actividades y operaciones que realiza ASEBoston.

Objetividad profesional:

Decisiones y actuaciones rectas que no aceptan la influencia de terceros y evitar todo tipo de situaciones que conlleven a un conflicto de interés que pueda cuestionar la integridad de un integrante de ASEBoston.

Principios generales

Protección y uso racional de los bienes:

La protección de los bienes de la entidad y de los de terceros que estén bajo la custodia de la asociación, es una responsabilidad fundamental, especialmente para los funcionarios que bajo su cuidado se han puesto. La Junta Directiva, colaboradores y asociados en general deben adoptar las acciones que sean necesarias y observar las medidas de seguridad y control interno establecidas para proteger los intereses de la entidad, con respecto a actos criminales, hechos naturales, uso no autorizado, pérdida o deterioro por negligencia de los mismos. Las facilidades que otorgue la asociación con sus bienes a los miembros de la Junta Directiva, colaboradores y asociados en general para el mejor desempeño de sus labores, deberán ser utilizados única y exclusivamente para los fines relacionados directamente con el logro del objetivo para el cual fueron previstos.

Compromiso con el Control interno:

Debe ser una prioridad para la asociación establecer un sistema adecuado de control interno para asegurar el cumplimiento de sus objetivos, estrategias y planes de negocio, el acatamiento a sus políticas y directrices y el debido uso de sus bienes y derechos y la veracidad, confiabilidad y oportunidad de sus registros y asientos contables e informes financieros. Los miembros de la Junta Directiva, la Alta Gerencia, los colaboradores y los asociados en general, en el desempeño de sus obligaciones tienen la obligación de cumplir con los controles internos establecidos y adoptar los que se requieran con tal propósito. El desacato a ello, debe ser objeto de las sanciones que el caso amerite.

Ética en las relaciones

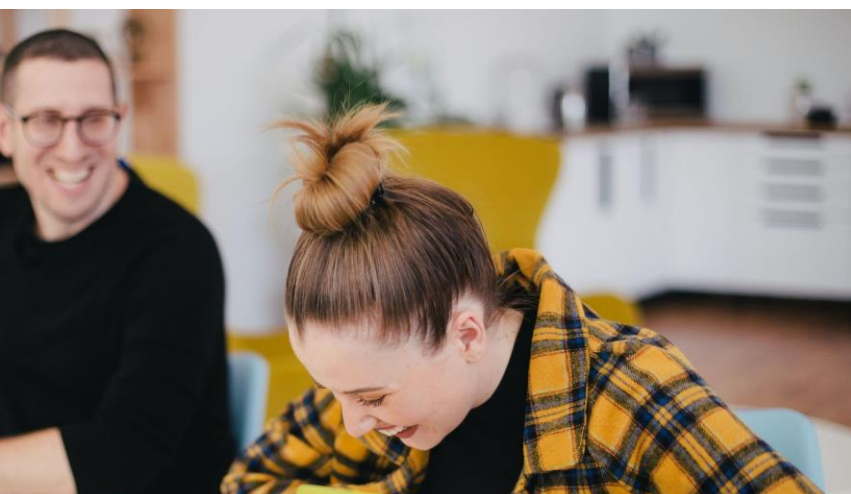
Con los Asociados

La conducta para con los asociados deberá estar regida por la seriedad, el profesionalismo, la equidad en el trato y por el diligente cumplimiento de los compromisos adquiridos.

En el ejercicio profesional, los miembros de la Junta Directiva y los colaboradores de la Asociación, deben mostrar independencia de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con el buen desempeño de la labor o que le reste credibilidad al mismo tal y como se establece en la política de Conflictos de Interés.

Con los Clientes

ASEBoston dará un trato equitativo y un acceso transparente a la información sobre la entidad, tanto para clientes vinculados como para clientes no vinculados a la organización. La asociación sólo aceptará negocios como resultado de procesos limpios donde su oferta haya salido avante gracias a unas mejores condiciones frente a las de los otros operadores. Jamás accederá a ofrecer o dar retribuciones indebidas o fraudulentas y contrarias a la sana práctica comercial, ya sean en dinero o en especie, a cambio de beneficios.

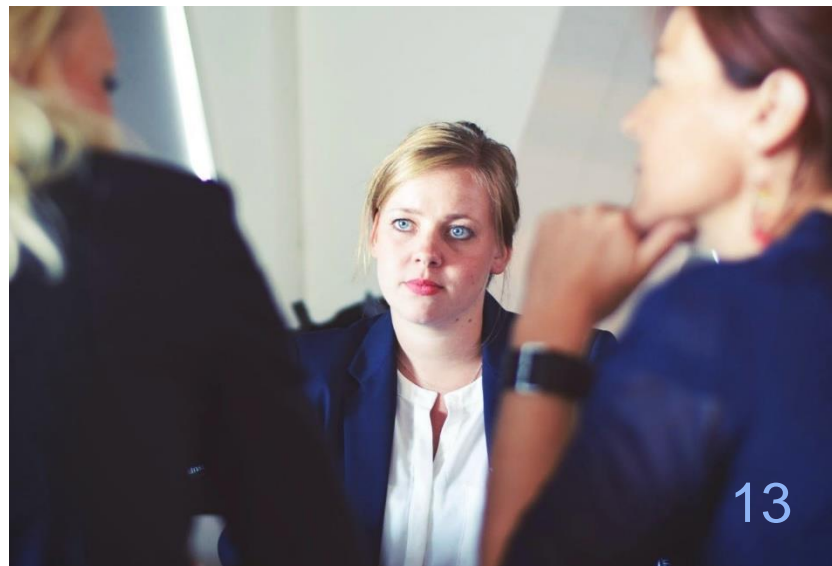


Ética en las relaciones

Con los Proveedores

Las contrataciones realizadas deberán obedecer a las necesidades de la entidad, y de los productos o servicios que ofrece, en las mejores condiciones de mercado. La Asociación sostendrá con sus proveedores de insumos, productos y servicios relaciones transparentes y regidas por la buena fe, ya que considera que de esta manera actúa en forma consistente con sus principios éticos, salvaguarda la calidad de los procesos que dependen de dichos insumos, productos o servicios y de esta manera se contribuye al mejoramiento continuo de los proveedores.

Todo colaborador que por razón de sus funciones deba adquirir o aprobar la adquisición de bienes, y/ o servicios para la asociación, debe carecer de intereses en los proveedores, bien sea personalmente o por medio de familiares o de terceras personas. Ningún colaborador puede suministrar datos o información de la asociación o de sus asociados, en beneficio de potenciales proveedores, para quienes esa información otorgue ventaja frente a otros que también aspiren a contratar con ella.



Ética en las relaciones

Los miembros de la Junta Directiva, asociados y los colaboradores no pueden aceptar obsequios u otro tipo de ventajas o beneficios provenientes de proveedores como regalos, pago de gastos de esparcimiento, gastos de viaje o paseos, alojamiento en inmuebles destinados a recreo, usufructo de vehículos, viajes de capacitación no autorizados por las instancias internas de la Asociación y cualquier otro beneficio que tenga un valor superior al de una atención convencional, generalmente aceptada en los negocios, como un almuerzo, una agenda, un artículo de propaganda, o similares. Lo anterior es igualmente válido cuando los beneficios descritos provengan de terceros eventualmente interesados en convertirse en proveedores de la Asociación o en los clientes de ésta.

Igualmente, y con mayor razón, los miembros del Junta Directiva y colaboradores deben rehusar cualquier tipo de remuneración, préstamos, comisiones, participación en utilidades, o cualquier otra clase de compensación económica que les sea ofrecida por personas o entidades con las cuales se tengan o se puedan llegar a tener relaciones de negocios.

Como proveedores o negocios de la Asociación, queda prohibido que participen Miembros de Junta Directiva, Asociados o personal de la Administración, tampoco los familiares de primera consanguinidad como padres, conyugues, hijos (as), hermanos (as), de los mencionados.

Proceso de denuncias e investigaciones

Toda persona vinculada a la asociación está obligada a poner en conocimiento de la instancia competente, las irregularidades o cualquier comportamiento, propio o de otras personas, que quebrante las normas establecidas en el presente Código de Ética.

Es deber de todos los que ostenten jefatura o coordinación de personas dentro de ASEBoston, propiciar el clima de confianza adecuado para que los comportamientos contrarios a lo establecido en este Código, sean oportunamente denunciados.

Igualmente, es obligación de la Gerencia General hacer de conocimiento inmediato de la Junta Directiva los hechos que pudieren configurar violaciones a las normas de este Código, investigar objetivamente los mismos y adoptar oportunamente las sanciones disciplinarias y medidas que fueren pertinentes.

Sin excepción y cuando la naturaleza de los hechos indique la posibilidad de que la conducta implicada esté tipificada y sancionada como delito por las normas penales, el Gerente General o la Junta Directiva, según corresponda, previas las consultas legales, procederá a ordenar que proceda con la correspondiente denuncia penal ante las autoridades competentes y obtener la indemnización de los perjuicios que el hecho hubiere causado a la Asociación, si corresponde.

Para presentar una denuncia se debe acudir como primera instancia a la Gerencia General, si éste está comprometido en la denuncia, la persona puede acudir al Presidente o Vicepresidente.

Vigencia del código

El presente Código comenzará a regir a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva. Aprobado el 06 del mes agosto del 2021 en el Acta 14-2021, Artículo sétimo. Actualización con fecha el día 11 de abril del 2024.

Alicia Meléndez Vargas
Presidente (a)
ASEBoston

